

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 48

Las personas que se indican en el artículo 74 N°2 de la LIR obligadas a emitir este Certificado, son aquellas que paguen rentas del artículo 42 N° 2 de la LIR, por servicios prestados en Rapa Nui (Isla de Pascua), a personas naturales con domicilio o residencia en dicho territorio.

Dicho Certificado deberá tener un número o folio correlativo, debiendo mantener un registro de la emisión de éstos. Y se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas del artículo 42 N° 2 de la LIR por servicios prestados en el Territorio de Rapa Nui (Isla de Pascua).

Columna (2): Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados.

Columna (3): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (4): Anote en esta columna el monto que resulte de multiplicar los valores registrados en las columnas (2), por los factores de actualización de la columna (3).

Nota: Se deja constancia que los totales que se registren en la columna (4) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario N° 1879.